



"2009, Año de la Reforma Liberal"
 "2009, Año Internacional de la
 Astronomía"

"75 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
 "50 Aniversario de XEIPN Televisión Canal Once"
 "50 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta (CICS-UMA), del IPN, es un Centro Educativo de nivel superior y de posgrado que ofrece las licenciaturas en Enfermería, Medicina, Nutrición, Odontología, Optometría y Trabajo Social así como la especialidad en Función Visual en el marco de un Modelo Educativo Institucional basado en competencias y con una filosofía educativa basada en principios tales como la integración práctica-teoría-práctica, interdiscipliniedad, utilización óptima de recursos humanos y materiales, entre otros, y

Que, para ello dispone de una infraestructura de uso interdisciplinario para apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los docentes y alumnos de las seis licenciaturas que imparte, así como contribuir a las actividades de investigación y servicio de acuerdo a las capacidades de equipamiento y personal, recursos financieros y espacios físicos del propio Centro, por lo que establecen los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE USO DE LOS LABORATORIOS
 INTERDISCIPLINARIOS (I y II) Y DE HISTOLOGÍA**

Disposiciones generales.

- 1) El presente documento, en lo general y particular, constituye el marco regulatorio para el buen funcionamiento y optimización de los laboratorios interdisciplinarios (I y II) y de histología del CICS-UMA.
- 2) Los laboratorios interdisciplinarios y de histología, que en lo sucesivo se referirán solo como los laboratorios, estarán gestionados por la jefatura del Departamento de Innovación Educativa.
- 3) Todas las disposiciones son de observancia obligatoria para todos los usuarios de las instalaciones, equipo, instrumental y material de los laboratorios del CICS-UMA. Su incumplimiento es causa de las sanciones establecidas en los reglamentos aplicables.

Rodolfo Flores
 Jefe de Departamento

[Signature]
 Jefe de Departamento

[Signature]
 Jefe de Departamento

[Signature]
 Jefe de Departamento

[Signature]
 Jefe de Departamento

- 4) Se entiende como usuarios a aquellos alumnos inscritos oficialmente y docentes que imparten cátedra en alguno de los programas académicos del CICS-UMA en el nivel superior o de posgrado así como las personas en general que soliciten formalmente el servicio.

II. De los objetivos del laboratorio interdisciplinario.

- 5) El objetivo prioritario es atender las necesidades de enseñanza del personal académico y alumnos del CICS-UMA brindando un espacio para la realización de actividades prácticas que faciliten el logro de las competencias de los programas académicos correspondientes.
- 6) Los laboratorios podrán atender las actividades de investigación y servicio, tanto para usuarios internos y externos, que contribuyan al alcance de las metas y necesidades institucionales y del CICS-UMA, en la medida de las capacidades de equipamiento, financieros, de espacio físico y de personal del propio Centro.

III. Sobre el acceso a los laboratorios.

- 7) El horario de servicio de los laboratorios es de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles y se encuentran a disposición de todos los alumnos y docentes del CICS-UMA.
- 8) El acceso y uso de los laboratorios solo se permitirá a los usuarios que hayan solicitado el mismo con 15 días de anticipación al Departamento de Innovación Educativa cuando la actividad no requiera material o reactivos especiales, en cuyo caso se requerirá que se solicite al inicio de cada semestre.
- 9) El acceso de los alumnos a los laboratorios solo se permitirá si se cumplen con las siguientes especificaciones:
- Que esté debidamente uniformado con bata blanca de manga larga, pulcra y abotonada, así como las demás necesidades de indumentaria que la práctica requiera. Es recomendable que su indumentaria cuente con los logotipos y distintivos propios del programa académico al que esté inscrito.
 - Que no ostente objetos voluminosos, útiles o artefactos que puedan poner en riesgo su propia seguridad, la de sus compañeros, del personal o el buen desarrollo de la práctica.
 - Que asista puntualmente. Contará con una tolerancia máxima de; y
 - Solo si se encuentra presente el docente responsable de la práctica.
- 10) Docentes y toda aquella persona que intervenga en la organización y ejecución de las prácticas de laboratorio deberá portar bata blanca al entrar y durante su estancia en los mismos.
- 11) Queda prohibida la entrada a cualquier persona, del Centro o externa, ajena a la práctica de laboratorio.
- 12) En relación a los visitantes externos, sin excepción alguna, solo se permitirá la entrada si se cuenta con la solicitud y autorización formal por la autoridad correspondiente.

IV. Sobre el funcionamiento y uso de los laboratorios.

- 13) Los laboratorios cuentan con personal técnico o encargado quien, conjuntamente con el docente responsable de la práctica, deberá organizar y supervisar el buen desarrollo de la misma. Además llevará a cabo el registro de usuarios, actividades y necesidades de los mismos laboratorios.
- 14) El equipo, instrumental, material y reactivos que los alumnos requieran para su práctica deberán ser solicitados al almacén respectivo mediante el llenado de un vale de préstamo presentando credencial oficial vigente.
- 15) Es responsabilidad del alumno verificar el buen estado y funcionamiento del material e instrumental recibido, así como reportar cualquier desperfecto al personal técnico o encargado del laboratorio.
- 16) Previo al manejo de cualquier equipo, instrumento y/o material de los laboratorios, los estudiantes deberán conocer los usos y cuidados de cada uno de ellos así como las medidas de seguridad correspondientes.
- 17) Es obligatorio mantenerse con disciplina, orden y limpieza en todo momento dentro de los laboratorios.
- 18) Es obligación de los usuarios hacer buen uso de las instalaciones hidráulicas, de gas, aire y eléctricas y solo para los fines que persigue la práctica programada.
- 19) Ningún alumno ni docente podrá reubicar o modificar el equipo e instalaciones sin la autorización del personal técnico o encargado del laboratorio.
- 20) Queda estrictamente prohibido sustraer o deteriorar intencionalmente cualquier equipo, instalación, instrumental o material de los laboratorios.
- 21) Es responsabilidad del alumno limpiar o desinfectar el área de trabajo, con la sustancia sugerida por el personal del laboratorio, al iniciar y concluir su práctica.
- 22) Para el caso de que se usen o generen objetos punzo cortantes o residuos biológico-infeccioso, depositarlos en el contenedor destinado para tal fin de acuerdo a la norma oficial mexicana vigente para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, NOM-087-ECOL-SSA1-2002.
- 23) Evitar el uso de objetos personales (anillos, aretes, relojes, alhajas, etc.) o dispositivos (celulares, audifonos, etc.) que puedan interferir con el buen funcionamiento de los laboratorios.
- 24) Sin excepción alguna, queda estrictamente prohibido fumar así como ingerir cualquier tipo de alimentos y bebidas al interior de los laboratorios.
- 25) No se permite la estancia de alumnos sin la presencia del docente responsable o del personal técnico encargado del mismo.
- 26) El personal docente y técnico serán los responsables de verificar que las instalaciones, equipo, instrumental y material usado sean conservados y entregados en las mismas condiciones que fueron recibidas. En caso contrario deberán notificar a la autoridad correspondiente.

Rodrigo Flores
EHS

Juliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

V. Sobre las sanciones.

- 27) El incumplimiento de los presentes lineamientos por parte de los usuarios de los laboratorios será motivo de notificación a la jefatura de departamento o subdirección correspondiente para lo que haya lugar.
- 28) El alumno que deteriore malintencionadamente o sustraiga material, instrumental o equipo de los laboratorios, se hará acreedor a la aplicación de la sanción considerada en el Reglamento Interno del IPN (arts. 110 y 111), tal como: Apercibimiento; Amonestación escrita; Suspensión temporal o definitiva de su calidad de becario o de la posibilidad de convertirse en tal; Suspensión del derecho a cursar una asignatura, hasta por un semestre; Baja temporal de la escuela; y Baja definitiva del Instituto Politécnico Nacional. Así como la aplicación de otras normatividades aplicables, según el caso.

ATENTAMENTE
"LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DEPARTAMENTO DE INNOVACION EDUCATIVA



I.P.N.
CENTRO INTERDISCIPLINARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE
INNOVACION EDUCATIVA

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page]